

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Almería, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Almería que tiene incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de apartar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D-238/85 y D-213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual de 1990, en la provincia de Almería los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos del D-238/85, D-213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Almería
Alcudia de Monteagud
Bacares
Berja
Lubrín
Lucainena de las Torres
Nacimiento
Níjar
Purchena
Tahol

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D-238/85 y D-213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

ORDEN de 7 de junio de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Granada.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios

para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Granada, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Granada, Alhama de Granada, Guadix, Pampaneira y Santa Fe que están declaradas conjunto Histórico-Artístico y El Pinar y Solobreaña, que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D-238/85 y D-213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Granada, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual de 1990, en la provincia de Granada los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos del D-238/85, D-213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Alhama de Granada
Alicum de Ortega
Baza
Dólar
Ferreira
Fuente Vaqueros
Granada (Hazogrande y Bola de Oro)
Guadix
Huéscar
Iznaloz
Moclín
Morelabor
Murta
Niguelas
Orgiva
Pompaneira
El Pinar
Solobreaña
Santa Fe
Torrecandela
La Zubia
Atarfe

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D-238/85 y D-213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se despasee de su titulación sanitaria a la agrupación de defensa sanitaria Villanueva de Mesía que incluye dentro de su ámbito varios términos municipales todos en la provincia de Granada.

A la vista de incumplimiento por parte de la dirección de lo A.D.S. «Villanueva de Mesía» comprensiva de los términos de Hué-

tor-Tájar, Illora, Loja, Moraleda de Zafayona y Villanueva de Mesía todos en la provincia de Granada, de la normativa legal vigente en materia de lucha contra la P.P.A. y otras enfermedades del cerdo, traducido en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias anuales correspondientes a los años 1988 y 1989.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me estén conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a desposeerlo con fecha 17 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de mayo de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se concede el título de granja de sanidad comprobada a la explotación porcina El Lodazal, propiedad de GAP Gestao Agropecuaria España S.A., sita en el término municipal de la Granjuela (Córdoba).

A solicitud de G.A.P. Gestao Agropecuaria España, S.A., para que le fuese concedido el título de Granja de Sanidad Comprobada o la de su propiedad de la especie porcina, clasificada como de Producción con el número de registro municipal 10 del término de la Granjuela (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 1 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 2º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha de 23 de mayo del año en curso el título de granja de sanidad comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 23 de mayo de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de mayo de 1990, por lo que se hace pública la relación de becarios de Formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

De conformidad con la Orden de 29 de enero de 1990 de la Consejería de Educación y Ciencia hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de febrero, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación del Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía o los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto con efecto de 1 de junio de 1990 a 31 de mayo de 1991.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 84.000 ptas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 ptas. mensuales para el departamento donde el becario realice sus investigaciones.

Sevilla, 29 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS Y AGROALIMENTARIA

- 1.- D. Luis Manuel MEDINA CANALEJO
Departamento: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.
Organismo: Universidad de Córdoba.

BIOTECNOLOGIA

- 1.- M^º del Rosario ROMERO MARTIN
Departamento: Microbiología.
Organismo: Universidad de Sevilla.
- 2.- Carolina SOUSA MARTIN
Departamento: Microbiología y Parasitología.
Organismo: Universidad de Sevilla.

INMUNOLOGIA

- 1.- Evangelina RÓDERO SERRANO
Departamento: Genética.
Organismo: Universidad de Córdoba.

TOXICOLOGIA

- 1.- M^º CRISTINA PEREZ DE LA CRUZ
Departamento: Bioquímica, Bromatología y Toxicología.
Organismo: Universidad de Sevilla.

RECURSOS MARINOS Y ACUICULTURA

- 1.- Manuel Angel GARRIDO RAMOS
Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética (Area Genética).
Organismo: Universidad de Granada.

CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA

- 1.- Francisco Javier JIMENEZ NIEVA.
Departamento: Biología Vegetal y Ecología.
Organismo: Universidad de Sevilla.
- 2.- Montserrat ARISTA PALMERO.
Departamento: Biología Vegetal y Ecología.
Organismo: Universidad de Sevilla.

PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA

- 1.- Esperanza Rocío ALCAIDE LARA
Departamento: Lengua Española.
Organismo: Universidad de Sevilla.
- 2.- Concepción ALGABA GONZALEZ
Departamento: Historia Moderna y Contemporánea
Organismo: Universidad de Sevilla.

PROBLEMAS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL

- 1.- José Francisco LOZANO OYOLA
Departamento: Psiquiatría, Personal y Evolución y Tratamiento Psicológico.
Organismo: Universidad de Sevilla.
- 2.- Purificación TOLEDO MORALES.
Departamento: Didáctica y Organización.
Organismo: Universidad de Sevilla.

ANDALUCIA Y LA CEE

- 1.- ROCIO SILVA PEREZ
Departamento: Geografía Humana.
Organismo: Universidad de Sevilla.

UTILIZACION RACIONAL DE LA ENERGIA

- 1.- Rafael ALVAREZ ROMO
Departamento: Química de Superficies e Interfases.
Organismo: C.S.I.C.